



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación.

RESOLUCIÓN

Por la que se aprueba la **convocatoria** pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades promotoras para la ejecución de proyectos innovadores de inclusión sociolaboral en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio de 2021-2022

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El organismo gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma es el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (en adelante, SEPEPA), creado mediante Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio. Su norma de creación atribuye al SEPEPA, en el artículo 5.1.a), funciones relativas a la elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo y, en concreto, de los relativos a las políticas activas y fomento del empleo.

Segundo.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias considera objetivo prioritario fomentar proyectos innovadores en los ámbitos del empleo y la inclusión sociolaboral, entendiendo por tales el desarrollo e implementación de proyectos que, siendo promovidos por actores ajenos a las administraciones públicas, tengan por objeto la satisfacción de las necesidades sociales en relación con la mejora de la empleabilidad y la prevención y lucha contra la exclusión social.

Tercero.- La innovación social es una herramienta que es capaz de integrar diversos grupos de interés para hacer frente a las necesidades y problemas sociales. Los crecientes problemas sociales, requieren respuestas nuevas y más eficientes, capaces de ofrecer nuevas alternativas. Por último, los problemas sociales y las sociedades complejas requieren respuestas específicas que se encuentran a nivel local, y la innovación social es capaz de movilizar a los actores locales y crear respuestas localizadas.

Por todo ello, la implementación de estos proyectos en el ámbito territorial del Principado de Asturias, se considera merecedores del apoyo del Servicio Público de Empleo, proyectos que, si bien redundan en la mejora del bienestar y empleabilidad de las personas, no encuentran acomodo en los programas actualmente ofrecidos por el SEPEPA.

Cuarto.- El Consejo de Gobierno ha autorizado un gasto plurianual por importe máximo de 375.000,00 euros (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 con destino a la concesión de subvenciones para la puesta en funcionamiento de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades promotoras para la ejecución de proyectos innovadores de inclusión socio laboral en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio de 2021-2022.

Quinto.- Con fecha 27 de abril de 2020, el Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos innovadores de inclusión sociolaboral en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA de 25 de mayo de 2020).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las competencias en materia de políticas activas de empleo corresponden al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en virtud de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el Decreto 81/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica



de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y con el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo.

Segundo.- La presente convocatoria se rige por las bases establecidas en la Resolución de 27 de abril de 2020, del Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA de 25 de mayo de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos innovadores de inclusión sociolaboral en el ámbito territorial el Principado de Asturias.

Tercero.- La competencia para aprobar la convocatoria corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, previa autorización del gasto por razón de su cuantía por el Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.

Cuarto.- El apartado 6.2 de las bases reguladoras prevé que el órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio que tenga asumida la gestión de centros propios y programas de empleo formación dentro del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, al que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones. En la actual estructura orgánica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el Decreto 39/2009, de 3 de junio, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, le corresponde al Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo-Formación, la gestión y control de los programas públicos de empleo-formación.

Quinto.- En consecuencia con lo expuesto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, y el Decreto 39/2009, de 3 de junio, que regula la estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por Decreto 10/2016, de 16 de marzo, así como de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c), 29 y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades promotoras para la ejecución de proyectos innovadores de inclusión sociolaboral en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio de 2021-2022, por importe máximo de 375.000,00 euros (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y distribución plurianual:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	TOTAL
85.01.322A.481.015	300.000,00 €	75.000,00 €	375.000,00 €
TOTAL	300.000,00 €	75.000,00 €	375.000,00 €



Las actuaciones recogidas en esta convocatoria son financiadas por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, por lo tanto dichos gastos están vinculados a ingresos procedentes de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

El proyecto presupuestario que financia esta convocatoria es el 2021/000187.

La dotación correspondiente al ejercicio 2022 pretende atender aquellos proyectos que vayan a extenderse más allá del ejercicio 2021, de acuerdo con el cronograma presentado por los beneficiarios en su solicitud de subvención. La distribución del crédito dispuesto para estos proyectos atenderá a dicho calendario de ejecución. Una vez agotado el crédito correspondiente al ejercicio 2021 no podrán concederse más ayudas, incluso cuando el crédito a disponer con cargo al ejercicio 2022 fuese inferior al autorizado.

Segundo.- Aprobar el texto que se incorpora como Anexo I correspondiente a la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos innovadores de inclusión socio laboral en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio de 2021-2022, que se regirá por las bases reguladoras establecidas por la Resolución de 27 de abril de 2020, del Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA de 25 de mayo de 2020), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos innovadores de inclusión sociolaboral en el ámbito territorial el Principado de Asturias.

Tercero- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Oviedo, a la fecha de la firma electrónica
El Presidente del Servicio Público de Empleo
del Principado de Asturias



ANEXO I. CONVOCATORIA 2021-2022 DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES DE INCLUSIÓN SOCIOLABORAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Primero.- Bases reguladoras

La presente convocatoria se rige por la Resolución de 27 de abril de 2020, del Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos innovadores de inclusión sociolaboral en el ámbito territorial del Principado de Asturias (BOPA 25/05/2020).

Segundo.- Objeto, finalidad y condiciones

2.1 La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades promotoras de proyectos innovadores en los ámbitos del empleo y la inclusión sociolaboral, entendiendo por tales el desarrollo e implementación de proyectos que, siendo promovidos por actores ajenos a las administraciones públicas, tengan por objeto la satisfacción de las necesidades sociales en relación con la mejora de la empleabilidad y la prevención y lucha contra la exclusión social, y se dirijan a uno o varios de los colectivos en riesgo de exclusión social previstos en la cláusula tercera de esta convocatoria.

La innovación social es una herramienta que es capaz de integrar diversos grupos de interés para hacer frente a las necesidades y problemas sociales. Del mismo modo, los crecientes problemas sociales, requieren respuestas nuevas y más eficientes, capaces de ofrecer nuevas alternativas. Por último, los problemas sociales y las sociedades complejas requieren respuestas específicas que se encuentran a nivel local, y la innovación social es capaz de movilizar a los actores locales y crear respuestas localizadas.

2.2 Los proyectos deberán incorporar una solución distinta a los proyectos desarrollados por las Administraciones Públicas dentro de los objetivos y competencias del servicio público de empleo. En ningún caso serán objeto de estas ayudas acciones de formación incluidas en el catálogo del SEPE, o proyectos que cumplan los requisitos de acceso a cualquier convocatoria pública de ayudas aprobada por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

En particular, quedan fuera del ámbito de aplicación de esta convocatoria aquellos proyectos de formación profesional para el empleo que entren en el ámbito de aplicación de la ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y su normativa de desarrollo.

2.3 Para poder acceder a estas ayudas los proyectos deberán poder ser evaluables. Todos los proyectos deberán incluir una estimación de personas a atender, y un objetivo de resultado. El objetivo deberá fijarse en un porcentaje de personas participantes que mejoran su situación, bien sea por la adquisición de unas competencias profesionales, o bien sea por la mejora de su situación laboral.

2.4 Para poder acceder a estas ayudas los proyectos deben ser replicables. Particularmente podrán subvencionarse proyectos que hayan sido implantados en otras Comunidades Autónomas o en general en otras regiones europeas. A estos efectos la metodología del proyecto debe ser presentada con la solicitud



de subvención, y en caso de ser el proyecto subvencionado, el SEPEPA podrá disponer sobre su implementación o difusión por los medios que estime oportunos.

2.5 Los proyectos deberán ir dirigidos a personas residentes en el Principado de Asturias desempleadas inscritas como demandantes de empleo o bien empleadas pero inscritas como demandantes de mejora de empleo, todo ello referido a la fecha de entrada del participante en el proyecto.

2.6 Los proyectos deberán ser iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2021 y finalizar a lo largo del año 2022, siempre que la fecha de finalización permita justificar el gasto con anterioridad al 30 de noviembre de 2022.

Tercero.- Colectivos en riesgo de exclusión social a los que ha de dirigirse el proyecto

3.1 De conformidad con lo previsto en la base reguladora primera, vista la realidad socioeconómica del momento, caracterizada por un importante aumento del desempleo causado por la crisis sanitaria de la COVID, con el importante incremento de riesgo de exclusión social que tal situación conlleva, se definen los colectivos en riesgo de exclusión social a los que han de ir dirigidos los proyectos subvencionables, optando por un espectro amplio de colectivos, de forma que el proyecto deberá dirigirse a todos o algunos de los siguientes colectivos:

- a) Jóvenes menores de 30 años inscritos en el fichero del sistema nacional de garantía juvenil sin experiencia laboral previa.
- b) Personas desempleadas de larga duración. A efectos de estas bases, se consideran parados de larga duración las personas que en los doce meses (seis meses en el caso de menores de 25 años) anteriores a la fecha de incorporación al proyecto no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de 93 días.
- c) Mujeres con especiales dificultades de inserción: familias monoparentales y víctimas de violencia de género.
- d) Personas con discapacidad acreditada de, al menos, el 33%.
- e) Inmigrantes, y/o personas pertenecientes a minorías étnicas, incluida romaní.
- f) Perceptores del Salario Social Básico, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- g) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- h) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.



i) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

j) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

k) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por el Principado de Asturias

l) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por el Principado de Asturias.

3.2 En caso de que el proyecto vaya destinado a atender a un número máximo de participantes dentro de estos colectivos, la selección de los mismos se realizará conforme a criterios objetivos y no discriminatorios, coherentes con la finalidad última pretendida por el proyecto.

Cuarto. Beneficiarios de la subvención

4.1 Podrán ser beneficiarias las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, con capacidad técnica y de gestión suficientes. La capacidad técnica y de gestión se acreditará a través de los estatutos o normas fundacionales o reguladoras propias, una vez comprobado que el proyecto para el que se solicita financiación se encuentra dentro del objeto y/o fines de su actividad. En el caso de proyectos seleccionados para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES), bastará para acreditar tal circunstancia la presentación del documento expedido por la autoridad de gestión o en su caso organismo intermedio en el que se establezcan las condiciones de la ayuda.

4.2 No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Solicitudes y documentación

5.1. El formulario de solicitud, en modelo normalizado, y el resto de documentación necesaria para la tramitación de la subvención, estará disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es> y se podrá consultar y/o obtener a través de la ficha de servicio "Subvenciones para la ejecución de proyectos innovadores de inclusión sociolaboral en el ámbito territorial del Principado de Asturias", introduciendo el código AYUD 0164T01 en el buscador de la cabecera, situado en la parte superior derecha de la mencionada sede electrónica.

Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se autoriza por parte de los



interesados la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Asimismo, con la presentación de la solicitud, la entidad declara expresamente:

a) Haber procedido a la justificación de subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

b) Comunicar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en su momento, la obtención de subvenciones procedentes de cualquier Administración, organismo o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad o coincidente, así como la relación de las subvenciones ya solicitadas y/o concedidas con la misma finalidad hasta la fecha.

c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

d) No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

e) Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.2. A la solicitud deberá acompañar la siguiente documentación:

1) Documentación que identifique la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.

2) Fotocopia de escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.

3) Sólo en caso de no pertenecer a la Base de Terceros del Principado de Asturias o desear modificar la cuenta bancaria dada de alta en su día, fichero de acreedor debidamente cumplimentado por la entidad bancaria.

En el caso de que la entidad promotora ejerza el derecho de oposición a través de la sede electrónica del Principado de Asturias, deberá aportar además:

4) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la persona jurídica.

5) Certificados acreditativos de que la entidad promotora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

6) Memoria del proyecto: Con una longitud máxima de 10 páginas (a doble cara), atenderá a la siguiente estructura.



- a) Denominación del proyecto.
 - b) Justificación del proyecto en relación con las perspectivas de creación de empleo y/ o inclusión a la finalización del mismo
 - c) Descripción del proyecto. Se expondrán sucintamente el contenido del proyecto, las actividades a desarrollar y los materiales y metodología a emplear. Como mínimo se indicará: (i) en caso de proyectos formativos se identificarán las horas de formación y la descripción de su contenido, horario de impartición (ii) en caso de actividades de orientación y acompañamiento se referirán las actividades y horarios de actividad (iii) en caso de contrataciones laborales se describirán los tipos de contrato y su duración, jornada..etc.
 - d) Definición del perfil de los participantes y criterios objetivos de selección para su participación en el proyecto. Indicación del número de personas que se pretende atender. Todos los datos irán desagregados por sexos.
 - e) Objetivos que se pretenden conseguir con el proyecto lo que incluirá el dato numérico de logro (expresado en porcentaje) y una breve justificación. Incluirá asimismo la metodología de evaluación de su consecución.
 - f) Presupuesto de las actividades desglosado por diferentes conceptos de gasto (gasto de personal, otros gastos directos, gastos indirectos, en su caso, salarios de los participantes), con indicación de los ingresos que se prevean obtener en la ejecución del proyecto, a través de las entidades colaboradoras y de los recursos propios.
 - g) Cronograma de ejecución del proyecto.
- 7) Documentación acreditativa de los aspectos a valorar (en caso de la falta de presentación, se obtendrá 0 en el criterio correspondiente):
- a) Documento suscrito por las personas, entidades o empresas que van a colaborar en el proyecto con indicación de la aportación que prevén realizar al mismo.
 - b) Documento suscrito por la entidad promotora en el que se explique cómo el proyecto va a incidir en la mejora del uso de las tecnologías de la información y comunicación y en la adquisición de competencias digitales de forma directa por los participantes en el mismo.
 - c) Documento suscrito por la entidad promotora en el que se explique cómo el proyecto va a incidir de forma directa en la protección del medio ambiente y economía circular.
 - d) Identificación de los colectivos específicos en riesgo de exclusión social a los que va dirigido el proyecto.
 - e) Identificación de número de personas a las que se pretende atender con el proyecto.



- f) Documentación acreditativa de la experiencia previa en gestión y ejecución de proyectos de inclusión social y empleabilidad por parte de la entidad, indicando los diferentes proyectos o programas y su duración en meses.

Sexto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1 La solicitud de subvención y la documentación que debe acompañar a ésta, debidamente paginada y junto con una carátula inicial que relacione la totalidad de la documentación aportada, se presentará por medios electrónicos a través de www.asturias.es (código ficha AYUD 0164T01) o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2/10/2015), teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 14 de la citada norma respecto a quienes están obligados a relacionarse con las Administración Públicas a través de medios electrónicos.

El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en la disposición final séptima de la referida ley, y se dirigirá al Servicio de Gestión de Centros Propios y Programas de Empleo Formación, código de identificación DIR A03019893.

La presentación de la documentación, así como la documentación complementaria, se realizará en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al respecto, dicha norma establece en su artículo 14.2 la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de trámites administrativos a las personas jurídicas, a las entidades sin personalidad jurídica, a quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, a quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Si alguna de las entidades solicitantes obligadas presenta la solicitud presencialmente, será requerida para que subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

La solicitud junto con la documentación requerida podrá presentarse:

- A través de la sede electrónica del Principado de Asturias <https://sede.asturias.es>, indicando en el buscador el procedimiento código AYUD 0164T01.
- A través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015.



Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Principado de Asturias,

- Documento Nacional de Identidad Electrónico,
- Certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)
- Certificados del Consejo General de la Abogacía Española
- Certificados de Firmaprofesional
- Certificados de Camerfirma
- Además, de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2014 se admiten también todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, donde se recoge el listado actualizado legible tanto por humanos como por máquinas.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Séptimo.- Subsanación de solicitudes

Si en el examen de la documentación acompañante de la solicitud, se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta subsanación no procederá y no será aplicable cuando se trate de documentación susceptible de baremación a los efectos de puntuación final del proyecto, es decir, la relativa al apartado Quinto: 5.2 6) Memoria del proyecto y 5.2.7) Documentación acreditativa de aspectos a valorar, del presente Anexo.

Si alguna de las entidades solicitantes presenta la solicitud presencialmente, será requerida para que subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Octavo.- Valoración de las solicitudes

8.1 Criterios de valoración:

- 1. Partenariado.** (Puntuación máxima de 10 puntos).



Se valorará la participación de personas públicas o privadas en la financiación del proyecto, al margen de la entidad promotora, de acuerdo con la siguiente tabla:

Deberá ser acreditado por la entidad financiadora (Quinto 5.2 7)	Puntos
Por cada entidad pública que aporte, una cantidad inferior al 10% del presupuesto del proyecto	2
Por cada entidad pública que aporte, una cantidad igual o superior al 10% del presupuesto del proyecto	4
Por cada entidad privada que aporte, una cantidad inferior al 10% del presupuesto del proyecto	5
Por cada entidad privada que aporte, una cantidad igual o superior al 10% del presupuesto del proyecto	7

2. Uso de las tecnologías de la información y comunicación. Adquisición de competencias digitales (Puntuación máxima de 10 puntos).

Se asignarán 10 puntos a aquellos proyectos que impliquen una actividad formativa o el ejercicio de actividades profesionales, que redunden de forma directa e inmediata en el uso de las tecnologías de la información y comunicación o la adquisición de competencias digitales por parte de los participantes que suponga, al menos el 50% de duración del proyecto.

Se asignarán 5 puntos a aquellos proyectos que impliquen una actividad formativa o el ejercicio de actividades profesionales, que redunden de forma directa e inmediata en el uso de las tecnologías de la información y comunicación o la adquisición de competencias digitales por parte de los participantes que no llegando al 50% de duración del proyecto, supongan, al menos, el 20% de la misma.

3. Protección del medio ambiente y economía circular (Puntuación máxima de 10 puntos).

Se asignarán 10 puntos a aquellos proyectos que impliquen una actividad formativa o el ejercicio de actividades profesionales, que versen de forma directa e inmediata con actividades que redunden en la protección del medio ambiente y/o economía circular que supongan, al menos, el 50% de duración del proyecto.

Se asignarán 5 puntos a aquellos proyectos que impliquen una actividad formativa o el ejercicio de actividades profesionales, que versen de forma directa e inmediata con actividades que redunden en la protección del medio ambiente y/o economía circular que no llegando al 50% de duración del proyecto, supongan, al menos, el 20% de la misma.

4. Atención a colectivos específicos (Puntuación máxima de 10 puntos).

Se asignará un máximo de 10 puntos a aquellos proyectos dirigidos a más de uno de los siguientes colectivos según el desglose previsto al final del apartado:

- a) Jóvenes menores de 30 años inscritos en el fichero del sistema nacional de garantía juvenil sin experiencia laboral previa.



- b) Personas desempleadas de larga duración. A efectos de la presente convocatoria se consideran parados de larga duración las personas que en los doce meses (seis meses en el caso de menores de 25 años) anteriores a la fecha de incorporación al proyecto no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve contraprestación económica más de 93 días.
- c) Mujeres con especiales dificultades de inserción: familias monoparentales y víctimas de violencia de género.
- d) Personas con discapacidad acreditada de, al menos, el 33%.
- e) Inmigrantes, y/o personas pertenecientes a minorías étnicas, incluida romaní.
- f) Perceptores del Salario Social Básico, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- g) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- h) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- i) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- j) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- k) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por el Principado de Asturias
- l) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por el Principado de Asturias

La puntuación por atención a colectivos específicos se desglosa de la siguiente manera:

Proyectos que atiendan a más de 5 colectivos específicos	10 puntos
Proyectos que atiendan entre 3 y 5 colectivos específicos	9 puntos
Proyectos que atiendan a 2 colectivos específicos	7 puntos

5. Número de potenciales beneficiarios (Puntuación máxima de 10 puntos).



Se valorarán los potenciales beneficiarios de los proyectos de la forma siguiente:

Proyectos que atiendan a más de 15 participantes	10 puntos
Proyectos que atiendan entre 8 y 15 participantes	9 puntos
Proyectos que atiendan a menos de 8 participantes	7 puntos

6. Experiencia de la entidad promotora en gestión de proyectos de mejora de la empleabilidad e inclusión social (Puntuación máxima de 10 puntos).

Se asignarán 0,20 puntos **por cada mes completo** de ejecución de un proyecto de mejora de la empleabilidad y/o inclusión social promovido por la entidad solicitante.

Quedan excluidos en puntuación aquellos proyectos de formación profesional para el empleo que entren en el ámbito de aplicación de la ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y su normativa de desarrollo y los programas de empleo – formación.

8.2. Se establece una puntuación mínima para los proyectos de 10 puntos. En el supuesto de empate en la puntuación total, tendrán preferencia los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de participación de entidades privadas. De persistir el empate, se resolverá a favor del proyecto que pretenda atender a mayor número de participantes.

Noveno.- Cuantía y cálculo de la subvención y créditos que la financian

9.1. La cuantía de la subvención a conceder vendrá determinada por la cuantía del presupuesto previsto de ejecución del proyecto indicado por el beneficiario en su solicitud, de acuerdo con las siguientes reglas:

- No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la consignada en la convocatoria.
- El importe de la subvención a cada entidad podrá alcanzar hasta el 50% del coste total del proyecto. En el caso de proyectos que hubieran sido seleccionados para su financiación en el marco del POISES, el importe de la subvención no podrá exceder de la contrapartida nacional de financiación del proyecto (coste del proyecto, excluido la ayuda FSE).
- Una misma entidad podrá presentar varios proyectos, no pudiendo superar la subvención entre todos ellos los 60.000 euros.



9.2. La distribución del crédito se realizará atendiendo al orden de prelación resultante de la valoración. En caso de empate, se procederá conforme a la cláusula 8.2.

9.3 La financiación para la realización de las acciones objeto de esta convocatoria asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 (Código de proyecto 2021/000187 "apoyo a proyectos inclusión sociolaboral") de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD 2021	300.000,00 €
ANUALIDAD 2022	75.000,00 €
TOTAL	375.000,00 €

La dotación correspondiente al ejercicio 2022 pretende atender aquellos proyectos que vayan a extenderse más allá del ejercicio 2021, de acuerdo con el cronograma presentado por los beneficiarios en su solicitud de subvención. La distribución del crédito dispuesto para estos proyectos atenderá a dicho calendario de ejecución. Una vez agotado el crédito correspondiente al ejercicio 2021 no podrán concederse más ayudas, incluso cuando el crédito a disponer con cargo al ejercicio 2022 fuese inferior al autorizado.

Décimo.- Órganos competentes

10.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución, se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio que tenga asumida la gestión de Programas de Empleo-Formación dentro del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, al que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas por las bases y la convocatoria.

10.3. A la vista del expediente y de los informes preceptivos que se emitan, la Comisión de Valoración formulará, a través del órgano instructor, propuesta definitiva de Resolución debidamente motivada y la elevará al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, quien resolverá definitivamente sobre la concesión o denegación de las subvenciones mediante Resolución, que será notificada a los interesados a través de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La Comisión de Valoración estará compuesta por la persona que ocupe la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo que ostentará la Presidencia de la Comisión, en caso de vacante, ausencia o enfermedad le sustituirá el/la titular de uno de los Servicios adscritos al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y dos vocalías, designadas por dicha presidencia, entre personas adscritas al Servicio Público de Empleo, una de las cuales realizará las funciones de secretaría de la Comisión.



10.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Undécimo.- Resolución de concesión y modificaciones.

11.1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el interesado podrá entender desestimada la solicitud.

11.2. La Resolución que conceda o deniegue, en cada caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

11.3. La Resolución de concesión contendrá como mínimo, los siguientes extremos:

- Beneficiario
- Nombre y descripción de la acción.
- Subvención otorgada con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- Forma y condiciones de abono.
- Forma y plazo de justificación del cumplimiento de su finalidad.

11.4. La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

11.5. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

11.6 La entidad beneficiaria podrá solicitar modificaciones a lo largo de la ejecución del proyecto. Dichas modificaciones no podrán alterar la puntuación resultante de la valoración inicial. La presentación deberá hacerse con una antelación mínima de 15 días naturales al inicio de la modificación propuesta.

No precisará de solicitud previa, bastando con la comunicación y justificación para el pago correspondiente, siempre con anterioridad a la finalización del proyecto, los cambios relativos al coste de personal de las acciones, siempre y cuando no conlleven un incremento de la subvención concedida.



Duodécimo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención

12.1. Durante la ejecución del proyecto el beneficiario queda obligado a:

- a) Realizar la actividad para la que se conceda la subvención.
- b) Acreditar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Intervención General del Principado de Asturias en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Ejecutar las acciones respetando las normas nacionales y comunitarias aplicables, en particular las relativas a contratación pública, ayudas estatales, contabilidad separada o codificación contable adecuada, pista de auditoría, conservación y custodia de la documentación, protección del medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- f) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación y seguimiento de los proyectos promovidas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, facilitando en todo momento la información y los datos requeridos.
- g) Seleccionar a los participantes, atendiendo a los colectivos específicos fijados por la entidad en la memoria-solicitud, y verificar (custodiando la documentación que lo acredite) que los mismos sean demandantes de empleo (incluidos demandantes de mejora de empleo) en el momento de la incorporación al proyecto.
- h) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto. En particular, debe adoptar las medidas necesarias para hacer constar en toda la información pública que se efectúe en relación al proyecto subvencionado la financiación con cargo a los ingresos de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.
- i) Las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separada para las acciones cofinanciadas o, al menos, asignar un código contable adecuado que permita disponer de información detallada de los ingresos y los gastos imputados a estas acciones.

Decimotercero.- Abono de la subvención

13.1. A tenor de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo previsto en las bases reguladoras (base novena) se podrán realizar



pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Este abono anticipado de la subvención no podrá exceder del 40% del importe total a que la entidad tuviera derecho en concepto de subvención.

La percepción de abonos anticipados por parte de la entidad subvencionada requerirá, en su caso, la previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinan en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el Régimen de Garantías, y sus modificaciones posteriores (Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el Régimen de Garantías, modificada por Resoluciones de la Consejería de Hacienda de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 y por Resoluciones de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016) y por Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2021.

Por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo, podrá exonerarse, en cada caso concreto, de la prestación de garantías a las entidades beneficiarias que se relacionan en las normas anteriormente citadas y en los casos previstos por las mismas.

En el caso de proyectos cuya ejecución implique distribución de crédito en dos ejercicios presupuestarios, el anticipo inicial del 40% de la subvención no podrá superar el crédito dispuesto para el ejercicio presupuestario en que tenga lugar dicho abono.

La tramitación del anticipo exigirá en todo caso la acreditación del inicio de la ejecución material del proyecto, y la incorporación al mismo de, al menos, el 50% de los participantes previstos en la solicitud.

Una vez finalizado el proyecto y justificados la totalidad de los gastos y pagos así como el cumplimiento del objeto de la subvención, se procederá al pago del porcentaje restante de la subvención concedida, el 60% como mínimo, que corresponderá a gastos ejecutados en el desarrollo del proyecto. Se abonará previa solicitud de transferencia y tras la aportación de la documentación que se especifica en la base décima de las reguladoras de las ayudas.

13.2. Conforme a lo previsto en el artículo 34 apartado 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.3. Una vez recibidos los fondos, la entidad promotora, remitirá al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias certificación contable o justificante de su recepción, en el plazo de 1 mes.

Decimocuarto.- Justificación de la subvención

14.1 Dentro de los dos meses siguientes a la finalización del proyecto, las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la justificación de la subvención, que contendrá la siguiente documentación:

14.1.1 En el caso de gastos justificados sobre la base de los costes realmente incurridos:

a) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Acta de liquidación detallada de gastos y pagos por conceptos y proveedores: personal técnico o docente, gastos directos, gastos indirectos y derivados de la contratación de participantes
 - Cuadro resumen de justificación de gastos y pagos
- d) En relación con los costes directos de personal:
- Contratos.
 - Nóminas y documentos bancarios del pago de las mismas, relación nominal de trabajadores, recibo de liquidación de cotizaciones y documentos acreditativos de las retenciones practicadas y su abono en los organismos correspondientes.
- e) En relación con otros costes asociados, directa e indubitadamente relacionados con la actividad:
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente.
 - Justificantes de cargos bancarios que acrediten la salida material de fondos para proceder a la justificación documental de los pagos. Excepcionalmente, se admitirán pagos en efectivo por importe inferior a 100 euros por factura.
 - En el caso del supuesto recogido en el art 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentar los tres presupuestos a que hace referencia el citado artículo.
 - En el caso de que exista un gasto directo de alquiler, se aportará el correspondiente contrato de alquiler, así como los recibos mensuales y documentos acreditativos de su pago.
- f) En relación con los costes indirectos deberán acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente así como los justificantes de cargos bancarios que acrediten la salida material de fondos para proceder a la justificación documental de los pagos. Deberá incorporarse para cada coste una memoria detallando el criterio de imputación aplicado y su justificación. En ningún caso los gastos indirectos podrán suponer más de un 10% de los costes directos.
- g) En relación con los participantes se aportará:
- Relación de los y las participantes y ficha de alta/baja en el programa.
 - Documentación acreditativa de que los participantes son demandantes de empleo o bien personas empleadas pero inscritas como mejora de empleo, todo ello a la fecha de entrada del participante en el proyecto.

En caso de que el proyecto implique contrataciones de participantes, su justificación se realizará, a través de:

- Documentación del proceso de selección en el que se reflejen los criterios objetivos de incorporación al proyecto.
- Contratos de los y las participantes.
- Partes de firmas.
- Nóminas y documentos bancarios del pago de las mismas, relación nominal de trabajadores, recibo de liquidación de cotizaciones y documentos acreditativos de las retenciones practicadas y su abono en los organismos correspondientes.

14.1.2 En el caso de gastos justificados sobre la base de opciones de costes simplificados, por haber sido seleccionados de acuerdo con dicho sistema para su financiación en el marco del POISES, bastará para su



justificación informe de la autoridad de certificación en el que se detalle el importe del gasto asociado al proyecto y el importe incluido en la solicitud de pago presentada a la Comisión Europea.

14.2 A efectos de sufragar los costes de personal con dedicación directa al proyecto, se establecen los siguientes importes máximos anuales (excluida seguridad social) para una persona a jornada completa:

Director/coordinador del proyecto	35.000 euros
Personal técnico	28.000 euros
Personal de apoyo y auxiliar	18.000 euros

Dichos importes máximos corresponden a una persona asignada al proyecto en un 100% de la jornada. De no ser así, se aplicará a dichos módulos el porcentaje correspondiente a la jornada imputada.

14.3 Los gastos inherentes al desarrollo del proyecto deberán contar con una identificación contable suficiente que permita garantizar una pista de auditoría. En el caso de proyectos cofinanciados por el FSE que incorporen una financiación en atención a productos o resultados el seguimiento de los gastos se realizará en los términos fijados en la aprobación del coste simplificado para su reembolso.

Decimoquinto.- Régimen jurídico.

15.1. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación plena y sin reservas de la misma y de sus bases reguladoras, aprobadas por Resolución de 27 de abril de 2020, del Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica (BOPA 25/05/2020).

15.2. En lo no previsto en esas bases se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de la Consejería de Hacienda de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 y por Resoluciones de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016, y por Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2021, y demás normativa que los sustituya y sea de aplicación, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como cualquier otra normativa que sustituya o desarrolle la anterior y sea de aplicación.